

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13217I00L2**

Código de Expediente  
**132/2023/8**

Fecha  
**09-03-2023 09:03**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4M3Q3N5Z681B5L020TG8**

Página 1 de 6



## RESOLUCIÓN Nº 7/2023 APROBANDO LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE LAS AYUDAS PARA FORMACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS LOCALES.

D. JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 15/2022 de fecha 18/02/2022 aprueba las bases reguladoras de las ayudas para Formación de Técnicos Deportivos Locales (CSV 3H151S712R3G710D0XOD), publicada en el BOP Valencia nº 43 de fecha 3 de marzo de 2022.

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas Formación de Técnicos Deportivos Locales para el ejercicio 2023 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023, aprobado en fecha 12 de diciembre de 2022 por el Patronato, que establece como actividad 4 el Programa de Ayudas destinadas a Formación de Técnicos Deportivos Locales (CSV 3B1P5X5651570S3600EA).

4º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 3 de febrero de 2023, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas a "Formación de Técnicos Deportivos Locales" para el ejercicio 2023 (CSV 3J2F6C2E4L2X6J1T0BSO).

5º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 8 de marzo de 2023 (CSV 3I0L4P4Y2X07556F18CF). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 8 de marzo de 2023 (CSV 0P1P2S5T4B3P4C1G00SP). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 9 de marzo de 2023 (CSV 4P4O5I5C4H145P5K0CII).

### Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2023 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 12 de diciembre de 2022, establece que *“Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones, en caso de estimarlo procedente, dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

**Visto cuanto antecede, RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Formación de Técnicos Deportivos Locales” para el ejercicio 2023 cuya transcripción literal es la siguiente:

**“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: FORMACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2023”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2023, la asignación de una partida económica de 2.000 € destinada a subvencionar la participación de técnicos deportivos locales en acciones formativas en el ámbito de la actividad físico-deportiva.*

*El Presidente de FUNDELP aprueba las Bases Reguladoras de estas ayudas mediante Resolución 15/2022 de fecha 18/02/2022 con nº BDNS 613157. Bases disponibles en [www.esport.paterna.es](http://www.esport.paterna.es)*

#### **Primera.- Objeto**

1.1.- *Las ayudas tendrán como objeto colaborar en la matriculación, asistencia y aprovechamiento de cursos de formación en materia técnico-deportiva a los que deseen asistir los técnicos deportivos locales, así como los planes de formación interna de entidades con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o con FUNDELP.*

1.2.- *Las ayudas serán de aplicación a cursos realizados en la temporada deportiva 2022/2023 (septiembre 2022 a agosto 2023) o en el año natural 2023 (para aquellos deportes acogidos a programaciones de año natural).*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13217I00L2**

Código de Expediente  
**132/2023/8**

Fecha  
**09-03-2023 09:03**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4M3Q3N5Z681B5L020TG8**

Página 3 de 6



1.3.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

## Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto para el ejercicio 2023, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2023 que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional de hasta la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 1.600 € (mil seiscientos euros).

## Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo por técnico a subvencionar será de 200 € (doscientos euros)

3.2.- Se establece un límite de 10 colaboraciones para el total de la línea de ayudas, un máximo de 3 becas por entidad deportiva local y un máximo de 1 beca por técnico solicitante.

3.3.- A los efectos del número de solicitudes máximas por entidad deportiva solicitante, no se computarán aquellas solicitudes correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2022 que, por razones administrativas, hayan sido resueltas en 2023.

## Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán obtener la consideración de beneficiarios de la ayuda los técnicos deportivos que cumplan con uno de los dos requisitos expuestos a continuación:

a) *Estar empadronado en el municipio de Paterna y ejercer sus funciones en un club deportivo local con convenio*

vigente. Ambas condiciones deberán de haberse mantenido desde al menos 12 meses ininterrumpidos antes de la fecha de la solicitud.

b) No estar empadronados en el municipio de Paterna y ejercer sus funciones en un club deportivo local con convenio vigente desde al menos 36 meses ininterrumpidos antes de la fecha de la solicitud.

4.2.- Para el caso de planes de formación interna o iniciativas formativas financiadas por el club y destinada a sus técnicos, únicamente podrán ser solicitadas por clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o FUNDELP.

### **Quinta.- Solicitudes**

5.1.- El solicitante deberá acreditar documentalmente los siguientes aspectos de la actividad formativa:

- Acción formativa / curso en el que desea matricularse o ha realizado.
- Fecha de inicio y final del curso, así como lugar y horario donde se desarrolla.
- Breve descripción del mismo y titulación a la que conduce.
- Federación o institución promotora y responsable del curso.
- Coste del curso.
- Número de horas de dicha actividad.

5.2.- La documentación complementaria de carácter obligatorio será:

a) Instancia

b) Ficha de la actividad formativa

c) Declaración responsable de personas físicas si la solicitud ha sido presentada a título individual o Declaración responsable de personas jurídicas si la solicitud la realiza el club deportivo

d) Ficha de terceros del solicitante/entidad deportiva local a la que haya que efectuar el pago de la ayuda debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año 2023. Este documento podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2023.

e) DNI del solicitante/técnico que realiza la acción formativa, y en caso de ser menor de edad, del padre/madre/tutor.

f) Acreditación de la actividad formativa conforme a lo establecido en la base 5.1. de la convocatoria

g) En caso de técnicos empadronados en el municipio de Paterna, certificado de empadronamiento del solicitante/técnico y certificado expedido por la entidad deportiva donde se haga constar la filiación como técnico deportivo del interesado en al menos los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.

h) En caso de técnicos no empadronados en el municipio de Paterna, certificado expedido por el club deportivo local donde se haga constar la filiación como técnico deportivo del interesado en al menos los 36 meses anteriores a la fecha de solicitud.

i) Únicamente en el caso de cursos financiados por club deportivo local, certificado expedido por la misma que acredite que el técnico presta sus servicios en la misma, indicando expresamente sus responsabilidades.

j) Factura o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos abonados en concepto de inscripción que deberá ser documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías.

k) Acreditación del pago realizado en concepto de inscripción. Se admitirá pago mediante transferencia bancaria o tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13217I00L2**

Código de Expediente  
**132/2023/8**

Fecha  
**09-03-2023 09:03**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**4M3Q3N5Z681B5L020TG8**

Página 5 de 6



## **Sexta.- Procedimiento de concesión**

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año 2023 o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.

6.2.- La tramitación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro de entrada de la Fundación, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos hasta el agotamiento del crédito disponible.

## **Séptima.- Tramitación e instrucción**

7.1.- Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.2.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.

## **Octava.- Resolución**

8.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud.

8.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 1 mes, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes por el Registro de Entrada de FUNDELP.

8.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

8.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá

*desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.*

### **Novena.-Justificación**

9.1.- *Los solicitantes deberán presentar en el plazo de un mes a partir de la finalización de la actividad la justificación de la ayuda concedida.*

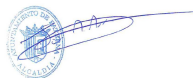
9.2.- *La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- Título obtenido, certificado de aprovechamiento o documento equivalente a criterio de FUNDELP.*
- Declaración responsable de no percepción de otras subvenciones*
- Acreditación de la publicidad realizada sobre la ayuda recibida. Con carácter mínimo se exigirá acreditación de 1 publicación en redes sociales o medios de prensa escrita o digital.*

**SEGUNDO:** Mantener vigente el formulario denominado "Ficha actividad formativa" aprobado por Resolución 15/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**CUARTO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,  
JOSE MANUEL  
Presidente de  
FUNDELP  
09/03/2023 13:25